



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 393 -2018-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

Lima, 07 de diciembre de 2018.

### VISTOS:

El Informe N° 399 -2018-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-OA, de fecha 06 de diciembre de 2018, el Informe N° 898 -2018-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OA-EA, de fecha 06 de diciembre de 2018;

### CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará “Fondo Sierra Azul”;

Que, con el Oficio N° 007-2017-EF/50.06, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, que ahora se denominará "Fondo Sierra Azul", en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y que se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre del 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”;

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; así como la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se reglamentó los mecanismos y procedimientos para una eficiente gestión de los bienes estatales; y según al artículo 5°, en la ejecución de cualquier acto relacionado a los bienes estatales, deberá observarse el adecuado cumplimiento de las garantías y normas vinculadas a dichos bienes. Asimismo, el artículo 10°, literal j), establece como una función, atribución y obligación de las entidades, la de aprobar el alta y la baja de sus bienes;

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces en cada



entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal f) del numeral 2.2. del artículo 2 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes patrimoniales del Estado o de una entidad. Asimismo, se establece las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, según el literal j) del artículo 10º del mencionado reglamento;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1.1 de la Directiva antes citada, establece que el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, señalándose en el literal a) del numeral 6.1.2 que el alta se realiza al emitir la resolución administrativa de aceptación de bienes donados;

Que, mediante Resolución de Oficina de Soporte Administrativo IAMC, de fecha 12 de mayo de 2017, y la Resolución de Oficina de Soporte Administrativo IAMC, de fecha 14 de setiembre de 2017, emitidas por la Oficina de Soporte Administrativo IAMCA, de la Intendencia de Aduanas Marítima del Callao, de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, se resuelve aprobar la Adjudicación de Mercancías a favor de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, cuya relación figura en las Actas de Entrega de Mercancías que forman parte de las indicadas Resoluciones;

Que, la Especialista en Abastecimiento, de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, ha emitido el Informe N° 898 -2018- MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OA-EA, en el mismo que sustenta que los bienes aludidos (Cargador frontal y Remolcador), han sido materia de verificación física en un almacén privado, determinándose su estado de conservación regular y que se debe realizar la incorporación del Cargador frontal y del Remolcador, al patrimonio institucional, aprobando el alta de los bienes en el registro patrimonial y contable de la entidad;

Que, por su parte, la Oficina de Administración mediante el Informe N° 399 -2018 MINAGRI-DVDIAR/UEFSA-OA, ha solicitado la emisión de la Resolución Directoral incorporando los bienes en los activos de la Entidad;

Con la visación de la Oficina de Administración, en el marco de sus competencias;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, en los numerales 6.1.1 y 6.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN; así como la Resolución Ministerial N° 014-2017-MINAGRI y los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 393 -2018-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el alta de los bienes patrimoniales, por causal de donación, adjudicados por la Intendencia de Aduanas Marítima del Callao, de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT a favor de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, mediante Resolución de Oficina de Soporte Administrativo IAMC, de fecha 14 de setiembre de 2017; de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Cant.	Bien	Descripción	Estado	Importe S/
1	01	Cargador frontal	Desarmado, usado, marca CATERPILLAR, año 2010, color amarillo, modelo 950G, chasis 5FW01763, motor N° 612600110797, motor WEICHAÍ (Chino) de 6 cilindros, petrolero, desmontado los ejes de tracción, pala de carga, llantas con aro, cortada la cabina operador y asiento de operador en mal estado.	Mercancía usada en regular estado de conservación.	44,550.00
2	01	Remolcador	Usado, MARCA: INTERNATIONAL, Modelo: 9400, año de fabricación 1999, Chasis N° 2HSFHAERXXC066727, Motor N° 11895763, dirección: Mecánica, Diesel, color: negro, 02 asientos, sin módulo de control eléctrico de motor (computadora) sin radio, partes faltantes y sueltas del tablero, partes oxidadas y abolladas, 10 llantas, sin batería, sin tapa de combustible, sin luces posteriores, sin llaves.	Mercancía usada en regular estado de conservación.	34,020.00

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que el Especialista en Abastecimiento y el Especialista en Contabilidad realicen la incorporación en el Patrimonio Institucional y el registro contable respectivamente, de los bienes señalados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que el Especialista en Abastecimiento, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución, remita copia de la misma, copia del informe técnico y el Acta de Entrega – recepción a la Superintendencia de Bienes Estatales, de conformidad con el numeral 6.3.2.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN.

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar la presente Resolución a los Especialistas de Abastecimiento y Contabilidad, para los fines de su competencia.

**ARTÍCULO 5°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul ([www.sierraazul.gob.pe](http://www.sierraazul.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL

Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo  
Director Ejecutivo

